TUTELA

PARA UN ADULTO

*Este programa se elaboró con la subvención número SJI-11-E-008 del Instituto de Justicia Estatal (*State Justice Institute*). Las opiniones que se manifiestan en la presente emanan de los facultativos y no representan por obligación las políticas ni directrices oficiales del Instituto de Justicia Estatal.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED
PBGTAM1s -062016

AVISO IMPORTANTE: REQUISITO DE CAPACITACIÓN
En vigor a partir del 1ro de Septiembre de 2012

*El Tribunal Supremo de Arizona requiere que toda persona que no sea un fiduciario autorizado por el estado (o una institución financiera) tiene que completar un programa de capacitación aprobado por el Tribunal Supremo **antes** de que la Secretaría del Tribunal pueda emitir Cartas de nombramiento para que se desempeñe como tutor, curador o representante personal, dentro de los 30 días siguientes a la contratación temporal o de emergencia.*

LA CAPACITACIÓN DEBERÁ COMPLETARSE ANTES DE LA AUDIENCIA JUDICIAL.

De haber una buena razón para ello, el fiduciario podrá solicitar tiempo adicional para completar la capacitación.
Usted puede acceder y completar la capacitación GRATIS en línea en:
www.azcourts.gov/probate/Training.aspx

DESPUÉS de examinar los materiales, usted deberá informar al Tribunal que ha completado la capacitación llenando el Certificado disponible al final de la capacitación en línea o el formulario de Declaración de haber completado la capacitación disponible ya sea del mostrador de presentación de documentos del Tribunal Testamentario o del Centro de autoservicio. Si tiene alguna pregunta pertinente a la capacitación, comuníquese con la Secretaría del Tribunal Testamentario llamando al 602-506-3668.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

Bienvenidos a la capacitación de tutela

Cuando haya visto este programa, podrá:

- Resumir las responsabilidades principales de ser tutor(a)
- Comparar y contrastar las funciones de tutores y padres de familia
- Explicar la diferencia entre decidir loque más le convenga a su pupilo/a y sustituir su criterio
- Platicar de las dificultades que conlleva el tomar decisiones para su pupilo/a

Responsabilidades de tutor(a)

Asegurarse de salvaguardar la independencia y la autonomía

En calidad de tutor(a), le compete asegurarse de que su pupilo/a mantenga toda la independencia y autonomía que sea posible. Es fácil revestirse del papel de protector(a), pero trate de tener presente que su función se asemeja a la de un padre o una madre con una persona menor. Los padres de familia tienen que ayudar a los menores a desenvolverse por el mundo que los rodea y a asegurarse de que ellos desempeñen todas las tareas que puedan llevar a cabo por cuenta propia a fin de que puedan crecer y aprender. Al ser tutor(a) de una persona discapacitada o de tercera edad, querrá hacer lo mismo. Por ejemplo, si su pupilo/a fuera capaz de mantener su hogar sin ayuda de ama de casa o persona que le atienda la salud y viva en su casa, permítale vivir así. Trate de aceptar que aporten todo lo que puedan a las decisiones que usted tome.

Decidir lo que más le convenga o sustituir su criterio

Su función de tutor(a) es de escuchar a su pupilo/a y asegurarse de que se cumpla con sus preferencias, siempre y cuando no le perjudique. A usted le corresponde tomar decisiones en una de dos maneras: o sustituir su criterio por el de su pupilo/a o decidir lo que más le convenga a éste/a.

➢ Sustituir su criterio

Cuando tome decisiones al sustituir su criterio por el de su pupilo/a, lo que hará será tal como se oye: tomar las decisiones que tomaría su pupilo/a si éste/a tuviera la capacidad mental para tomarlas. Tiene la obligación de platicar con su pupilo/a sobre la decisión que va a tomar y de atender a lo que tal persona prefiera en la situación. Por ejemplo, si el/la doctor(a) de su pupilo/a recomendara una operación para implantar un marcapasos, deberá platicar de esto con su pupilo/a. Trate de explicarlo de forma tal que sí le pueda comprender. Platique de las ventajas y consecuencias de la decisión que está por tomar. Cuando sustituya su criterio, también convendría platicar con otros parientes o amigos sobre las pláticas que hayan tenido con su pupilo/a. ¿Platicó alguna vez su pupilo/a del tratamiento médico que preferiría? ¿Quisiera que se tomara toda medida para extender su vida, o sólo quisiera que le controlaran

© Superior Court of Arizona in Maricopa County

ALL RIGHTS RESERVED

el dolor? ¿Preferiría que le incineraran o que le enterraran? A usted le compete determinar qué prefería cuando todavía podía tomar esas decisiones.

➢ Decidir lo que más le convenga

El tomar decisiones al sustituir su criterio por el de su pupilo/a pudiera resultarle más fácil a un(a) tutor(a) que se encargara de un(a) pupilo/a de tercera edad discapacitado/a, en vez de una persona adulta que hubiera nacido discapacitada. Al tratar con pupilos de tercera edad, alguna vez de seguro que tuvieron la capacidad mental para entender las relaciones de causa y efecto. Éstos bien pudieran haber platicado de sus preferencias antes de incapacitarse, lo cual le permitiría comprender mejor qué preferirían ahora. Sería más difícil saber lo que prefieran los pupilos discapacitados de nacimiento porque nunca habrían expresado claramente sus pareceres. En tales situaciones, o si lo que prefiriera su pupilo/a pudiera perjudicarle o causarle daño grave, usted tendría que tomar la decisión a partir de lo que a usted le parezca que más le conviniera a su pupilo/a.

Decisiones difíciles

Nunca resulta fácil decidir algo por otra persona adulta que vaya en contra de la voluntad de ésta, pero deberá tener presente que su amigo/a o pariente ya no tiene la capacidad de comprender claramente las consecuencias de sus decisiones. Por esto es que la autoridad judicial le nombró a usted de tutor(a): para tomar las decisiones difíciles. En definitiva, será usted quien decida; pero si va tomar una decisión que contradiga las preferencias que declare o demuestre su pupilo/a, prepárese para defender su decisión.

Coordine los servicios

En calidad de tutor(a), será responsable de asegurarse de que a su pupilo se le proporcionen las atenciones médicas debidas, la enseñanza indicada y que se proteja en general su salud y bienestar. Al ser tutor(a), se encargará de coordinar las citas médicas y de estar consciente de las necesidades médicas de su pupilo/a. ¿Necesita aparatos para oír mejor? ¿Qué tal dentaduras postizas? ¿Tiene diabetes? De ser así, pudieran resultarle útiles las citas trimestrales con un(a) podiatra. A lo mejor tenga por pupilo/a a una persona discapacitada de 19 años de edad. ¿Pudiera seguir asistiendo a la escuela? ¿Qué tal asistir a cursos de destrezas del diario vivir, tales como cocinar o cuadrar la cuenta de cheques? Si su pupilo/a pudiera aprovecharse de aprender tales lecciones, entonces sería usted responsable de coordinar tales servicios para esta persona.

Asegurarse de que se cumplan sus necesidades médicas

➢ ¿Qué es el permiso con conocimiento?

La Asociación Nacional de Tutela (National Guardianship Association; NGA) se adentra de forma excelente en el tema del permiso con conocimiento (informed consent) por medio de sus Normativas de ejercicio (Standards of Practice). La Normativa 6 de la NGA define que el permiso

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

con conocimiento es “cuando una persona se dispone a actuar de cierta manera fundada en que se revelen plenamente los hechos que deban conocerse para tomar decisiones con inteligencia.” A fin de que se entienda que el permiso se da con conocimiento, deberá haber recibido información apropiada en cuanto al asunto que se le pide que estime, y deberá tomar la decisión voluntariamente y sin sentir que le coaccionen.

➢ Factores médicos

La NGA proporciona por Internet un bosquejo que pudiera resultarle muy útil al tomar decisiones médicas de parte de su pupilo/a. Encontrará el bosquejo en:

http://www.guardianship.org/documents/Standards_of_Practice.pdf

Las páginas siguientes se tratan de la Normativa de Ejercicio 6 de la NGA.

➢ Permiso con conocimiento

En calidad de tutor(a), deberá comprender claramente el asunto para el cual se pretende su permiso con conocimiento. De hacer falta, pregunte cuanto haga falta hasta quedar satisfecho/a de que entiende lo que se propone para su pupilo/a. De nuevo, tenga presente la relación entre adultos y menores. ¿Qué clase de preguntas haría una persona adulta si se sugiriera este tratamiento para una persona menor de edad?

➢ Determine las condiciones

Determine las condiciones que exijan el tratamiento o la acción. Es decir: ¿cuál es el problema de fondo que causa que el/la doctor(a) sugiera tal tratamiento? Por ejemplo ¿qué tal si su pupilo/a hubiera comenzado a demostrar arrebatos y hostilidad contra los que le atienden y el/la doctor(a) quisiera recetarle un medicamento antipsicótico que pudiera conllevar graves efectos secundarios? Tal vez debiera analizar de antemano si los arrebatos se debieran a que su pupilo/a sienta dolores y, en vez de un medicamento recetado, fuera mejor un programa de medicamento sin receta.

➢ Preferencias de su pupilo/a

Infórmele a su pupilo/a la decisión que habrá que tomar y determine lo mejor que pueda sus preferencias actuales. Determine si su pupilo/a ha dicho antes sus preferencias en cuanto a decisiones de esta índole. Con esto volvemos al concepto de sustituir su criterio por el de su pupilo/a o haga lo que más le convenga a éste/a.

➢ Opciones

Determine el resultado esperado de cada opción. Si usa el ejemplo del medicamento recetado en vez de un medicamento sencillo, ¿sería mejor permitir el recetado o pedir primero un medicamento sin receta para descartar si hiciera falta un programa para controlar el dolor? Además de los resultados esperados, también debería tener en cuenta las ventajas y desventajas de cada opción. Por último, debería preguntarse: ¿debo tomar esta decisión ahora o más tarde?

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

- **Más pronto o más tarde**

En cuanto a tomar una decisión más pronto o más tarde, debería tomar en cuenta que también pudiera optar por no actuar. Tenga presente que a veces ésta resulta ser la mejor decisión. Pudiera ser que su pupilo/a fuera de tercera edad y ya antes le hubieran ofrecido la opción de implantarse un marcapasos. En aquel entonces, su pupilo/a contaba con la capacidad mental y no le pareció que el provecho de la intervención valiera el peligro. En tal situación, debería tomar en cuenta el razonamiento de su pupilo/a cuando así lo decidió y decidir usted de la misma forma.

- **Opción menos restrictiva**

Al enfrentar decisiones, le convendría determinar cuál sería la opción menos restrictiva para la situación. En su calidad de tutor(a), su deber es asegurarse de que su pupilo/a reciba la intervención menos limitante para asegurarse de que esta persona goce de tanta independencia y autonomía como le resulte posible. En el ejemplo de conducta que ya vimos, los medicamentos sin receta pudieran ser la opción menos restrictiva. Otro ejemplo de opción menos restrictiva sería que su pupilo/a viviera en casa con gente que le cuidara en vez de hospedarse en una instalación de vivir con ayudas o en un hogar de tercera edad .

- **Segundas opiniones**

Si hiciera falta, consiga una segunda opinión. Usted tiene con su pupilo/a los mismos derechos que tiene consigo. Si le pareciera que necesitara una segunda opinión antes de tomar decisiones acerca del tratamiento, no vacile y consiga tal segunda opinión.

- **Busque recursos entre sus parientes y amistades**

Le sería útil obtener información o comentarios de los familiares, amigos o agentes fiduciarios de profesión. Otra vez, esto se relaciona con la toma de decisiones ya sea al dar permiso con conocimiento o al sustituir su criterio. Siempre es de provecho valerse de los recursos disponibles en la comunidad. Muchos tutores de profesión se disponen a asesorarle para ayudarle con algún problema o situación en concreto. Pudieran haber tratado en varias ocasiones con situaciones semejantes y ser capaces de indicarle la forma correcta de proceder. Todos los hospitales cuentan con un equipo de bioética para asesorarle en cuanto a procedimientos médicos en concreto. Conozca los recursos disponibles en su comunidad y válgase de ellos.

Constancias escritas

Obtenga constancia escrita de todos los informes pertinentes para cada decisión. Tenga siempre en mente que otros podrán escrutar su decisión: parientes, abogados con nombramiento judicial o las propias autoridades judiciales. Debería asegurarse de que siempre pueda sustentar y justificar las decisiones que tome de parte de su pupilo/a.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

Asegúrese de que se reciban las prestaciones

- Medicare
- AHCCCS
- ALTCS
- Prestaciones para veteranos
- Departamento de Discapacidades del Desarrollo
- Seguro médico suplementario
- Parte D de Medicare

Tendrá que asegurarse de que haya solicitado y que esté recibiendo todas las prestaciones a las que tenga derecho a acogerse su pupilo/a. Entre las mismas pudiera contarse el solicitar el plan médico público federal Medicare, el plan médico público estatal Arizona Health Care Cost Containment System (AHCCCS), el Sistema de Atenciones a Largo Plazo de Arizona (Arizona Long Term Care System; ALTCS), las prestaciones de la Administración de Veteranos, al Departamento de Discapacidades del Desarrollo, todo tipo de plan médico suplementario que pudiera haber disponible para su pupilo/a y la Parte D del Medicare para ayudar a sufragar costos de recetas.

Derechos de pupilos

Los derechos que mantendrá su pupilo/a se detallarán en su auto de nombramiento. Casi siempre se le rescindirán a su pupilo/a sus derechos de conducir vehículos automotrices, votar, determinar su domicilio, dar permiso para los tratamientos médicos o mantener armas de fuego. Deberá tomarse en cuenta que no se le traspasa a usted como tutor(a) el derecho de votar por parte de su pupilo/a.

Manejar dinero

Las leyes les permiten a los tutores que manejen dinero de parte de los pupilos si no se hubiera nombrado curadores. En la mayoría de los casos, si su pupilo/a recibiera más que tan sólo la pensión del Seguro Social y tuviera bienes y haberes valiosos, tales como una casa, un automóvil o una cuenta de inversiones, entonces la autoridad judicial nombrará a un(a) curador(a). El Auto de Tutela indica que tal tutor(a) no manejará más de $10,000 para su pupilo/a. Esta cantidad se desprende de los estatutos pertinentes a los tutores para menores de edad. La ley no estipula cuánto dinero puede manejar un(a) tutor(a) de parte de su pupilo/a mayor de edad, así que la mayoría de las competencias judiciales se atienen a la misma normativa prevista para los menores de edad.

Aceptar regalos

¿Puede aceptar regalos de su pupilo/a?

La declaración divulgadora que deberá remitir en su calidad de tutor(a) indica que no ha aceptado regalos que valgan más de $100 que provengan de alguien que no sea su pariente consanguíneo. Con todo, suele entenderse como conflicto o contradicción de intereses si aceptara regalos de su pupilo/a sin el previo visto bueno de la autoridad udicial. Además, las

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

leyes exigen que los curadores cuenten con el previo visto bueno judicial antes de otorgar cualquier regalo de parte de un(a) pupilo/a o persona amparada. Por lo general, no debería aceptar regalos de su pupilo/a.

Informe anual de tutela

➢ Obtenga la declaración médica

Si bien no se exige que obtenga una declaración médica actualizada para su informe anual de tutela, le resultaría muy útil a la autoridad judicial si incluyera tal dictamen. Bastaría con un resumen que bosqueje las citas más recientes con su pupilo/a, aunque pudiera redactarse con tanto detalle como el del informe original cursado ante la Justicia.

➢ Fechas de entrega de informes anuales

El informe anual se debe entregar en la fecha de aniversario en el que se le expidieron sus credenciales permanentes de tutela. El primer informe ejercerá desde la fecha en la que se le nombró hasta el fin de noveno mes después de que se le nombre. Por ejemplo, si se le nombrara como tutor(a) provisional el 1º de enero y se le expidieran sus cartas de nombramiento el 1º de febrero, el ejercicio que deberá abarcar su primer informe anual tutelar se extenderá desde el 1º de enero hasta el 30º de octubre. Los informes sucesivos abarcarán años completos. Si la fecha final de su primer informe fuera el 31º de octubre, cada ejercicio sucesivo abarcarían del 1º de noviembre al 31º de octubre.

➢ Información del informe

- Domicilio
- Visitas
- Doctores
- Cambios de condición
- Condición de tutela
- Prestaciones recibidas
- Contacto con encargado/a del caso

La información que contendrá el informe incluirá: el domicilio actual de su pupilo/a; cuántas veces ha visto a su pupilo durante el ejercicio del informe; la fecha en la que vio a su pupilo/a por última vez; nombres y datos de contacto para los médicos y demás especialistas que atiendan a su pupilo/a, incluso las fechas de las consultas más recientes; todo cambio de importancia en la condición de su pupilo/a desde el informe anterior; si le parece a usted que debiera proseguirse con la tutela; detalles de toda prestación estatal o federal que reciba su pupilo/a; y encargado/a del caso designado/a para vigilar las prestaciones.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

Notificación de cambio de domicilio

- **¿Cuándo deberá notificarle a la autoridad judicial los cambios de domicilio?**

De conformidad con la Regla 10(C)(1)(c) del Reglamento de Procedimiento Patrimonial de Arizona, el/la agente fiduciario/a deberá actualizar la hoja de información patrimonial con el nuevo domicilio a los tres (3) días de la fecha de cambio.

Remuneración

- **¿Se le puede pagar por ejercer de tutor(a)?**

Tiene derecho a que se le pague por el tiempo que dedica a ser tutor(a). Si piensa en obtener remuneración del patrimonio de su pupilo/a, se le exige que interponga un Aviso de Remuneración ante la autoridad judicial. Éste detallará lo que piensa cobrar por hora y por qué le parece que amerita tal tarifa. La autoridad judicial pudiera actualizar sus honorarios cada año. También tendría derecho a que se le rembolsara de parte del patrimonio de su pupilo/a por todo dinero que pague de su propia bolsa en provecho de su pupilo/a. Por ejemplo, si pagara un derecho de interposición ante la competencia judicial, sería acreedor(a) a que se le rembolsara por tal gasto.

Honorarios de abogados

- **¿Puede contratar abogados?**

Pudiera contratar abogados y tendría derecho a que el patrimonio de su pupilo/a saldara los honorarios jurídicos. Tal como el Aviso de Remuneración que tendría que interponer ante la autoridad judicial, todo abogado que pretenda obtener remuneración del patrimonio de su pupilo/a también tendrá que radicar tal aviso ante la autoridad judicial.

Cuando fallezca su pupilo/a

- **¿Qué sucede si fallece su pupilo/a?**

Si falleciera su pupilo/a, deberá interponer un Aviso de Fallecimiento ante la autoridad judicial en los diez (10) días siguientes a la fecha de fallecimiento. De conformidad con las leyes, su autoridad tutelar cesa en el momento en el que fallece su pupilo/a. Si administrara caudales de su pupilo/a, tales como una pensión del Seguro Social, se le pudiera exigir que devolviera tales fondos a la Administración del Seguro Social o traspasarlos a la persona que en definitiva se encargaría de repartir el patrimonio de su pupilo/a a sus legatarios.

Gracias. Le agradecemos que viera este video de capacitación. El bienestar de los pupilos y los amparados es de suma importancia para las autoridades judiciales. Tenga la bondad de visitar la página de Internet del Poder Judicial dedicada a asuntos patrimoniales, www.azcourts.gov/probate, para obtener más información.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

Person Filing: _____
(Nombre de persona)
Address (if not protected):_____
(Mi domicilio) (si no protegida)
City, State, Zip Code:_____
(ciudad, estado, código postal)
Telephone: */ (Número de Tel.)*_____
Email Address:_____
(Dirección de correo electrónico)
Lawyer's Bar Number: */ (Número de colegio abogado)*_____
Licensed Fiduciary Number: */ (Licencia número Fiduciario:)* _____

FOR CLERK'S USE ONLY
(Para uso de la Secretaria Solamente)

Representing ☐ **Self, without a Lawyer or** ☐ **Attorney for** ☐ **Petitioner OR** ☐ **Respondent**
(Representando Sí mismo, sin un abogado o Abogado para Peticionante O Demandado)

SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY

(TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA DEL CONDADO MARICOPA)

In the Matter of the Estate of:
(En lo referente al patrimonio sucesorio de)

_____

A ☐ **Deceased or** ☐ **Protected Person**
(Una persona Difunta o Protegida)

Case Number PB: _____
(Número de caso PB:)

DECLARATION OF COMPLETION OF TRAINING for NON-LICENSED FIDUCIARIES

(DECLARACIÓN DE HABER COMPLETADO LA CAPACITACIÓN para FIDUCIARIOS NO AUTORIZADOS)

Rule 27.1 of the Arizona Rules of Probate Procedure requires that a person to be appointed guardian, conservator, or personal representative of an estate, who is neither a state-licensed fiduciary nor a corporation, complete a training program approved by the Supreme Court of this state before permanent Letters of Appointment are issued, or within 30 days of a temporary or emergency appointment.

(La Regla 27.1 de las Reglas de Procedimiento Testamentario de Arizona requiere que la persona a la que se va a nombrar tutor, curador o representante personal de un patrimonio sucesorio, que no sea un fiduciario autorizado por el estado o una corporación, complete un programa de capacitación aprobado por el Tribunal Supremo de este estado antes de que se emitan Cartas de nombramiento permanentes, O dentro de los 30 días de un nombramiento temporal o en caso de emergencia.)

UNDER PENALTY OF PERJURY */ (BAJO PENA DE PERJURIO)*

I state to the Court that in accord with Rule 27.1 of the Arizona Rules of Probate Procedure, I have completed the required training for non-licensed, non-corporate fiduciaries, as indicated below: (Check all that apply and provide applicable information.)

(Declaro ante el Tribunal que, de conformidad con la Regla 27.1 de las Reglas de Procedimiento Testamentario de Arizona, que completado la capacitación requerida para los fiduciarios no autorizados, fiduciarios que no son corporaciones, según se indica a continuación: (Marque todas las casillas pertinentes y suministre la información permanente.))

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED

Case Number PB: _____
(Número de caso PB:)

☐ **Unlicensed Fiduciary**
(Fiduciario no autorizado)

Date completed:
(Fecha en que se completó) _____

☐ **Conservatorship**
(Curatela)

Date completed:
(Fecha en que se completó) _____

☐ **Personal Representative**
(Representante personal)

Date completed:
(Fecha en que se completó) _____

☐ **Guardianship**
(Tutela)

Date completed:
(Fecha en que se completó) _____

Date:
(Fecha) _____

_____
Signature / *(Firma)*

_____
Printed Name / *(Nombre en letra de molde)*

INSTRUCTIONS: Fill out this Declaration completely and provide accurate information. Make at least one copy. You will need to file the original with the Clerk of Court and provide a copy to the Probate Registrar before receiving any *permanent* letters of appointment.
(INSTRUCCIONES: Llene esta Declaración por complete y suministre información correcta. Haga por lo menos una copia. Será necesario que presente el original ante la Secretaría del Tribunal y que suministre una copia para el Registrador del Tribunal Testamentario antes de recibir cartas de nombramiento permanentes.)

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
ALL RIGHTS RESERVED